



# CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

## LEY MUNICIPAL Nº 223

DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019



*Ing. Alfonso Raúl Lema Gross*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL DE:**

### “PROTECCIÓN DE ÁRBOLES NATIVOS”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA  
DECRETA:**

#### **Artículo 1. (Objeto)**

La presente Ley tiene por objeto regular las medidas de protección de árboles nativos del municipio de Tarija.

#### **Artículo 2. (Marco competencial)**

La presente Ley Municipal se fundamenta en las competencias exclusivas establecidas por el numeral 5 del párrafo I, del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

#### **Artículo 3. (Ámbito de aplicación)**

La presente Ley Municipal tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del municipio de Tarija.

#### **Artículo 4. (Fines)**

1. Proteger, preservar y conservar árboles nativos del municipio de Tarija como medida de protección del medio ambiente.
2. Prevenir y controlar las actividades de deforestación que lleven a la degradación del medio ambiente.

#### **Artículo 5. (Especies protegidas)**

Las especies nativas sujetas de protección por la presente ley municipal son:

Nombre común	Especie	Categoría según Libro Rojo de Flora Amenazada en Bolivia
Pino del Cerro	<i>Podocarpus parlatorei</i>	EN PELIGRO (EN) B1b(i,iii)
Ceibo	<i>Erythrina falcata</i>	EN PELIGRO (EN) B1ac(ii,iii)
Jacarandá - Tarco	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	VULNERABLE (VU) B1ab(iii,v)
Tipa	<i>Tipuana tipu</i>	VULNERABLE (VU) B1ab(iii,v)
Algarrobo, Taco	<i>Prosopis alba BENTH.</i>	VULNERABLE (VU) Bbc(iii,iv)
Churqui	<i>Acacia caven</i>	-----
Molle	<i>Schimus molle</i>	-----
Carnavalito	<i>Senna spectabilis</i>	-----
Atamisque	<i>Capparis atamisquea</i>	-----

#### **Artículo 6. (Medidas de protección)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija desarrollará las siguientes políticas de protección:

1. Elaboración y ejecución de planes, proyectos y programas dirigidos a la protección y preservación de árboles nativos promoviendo el manejo y uso sostenible.
2. Desarrollo de programas de educación ambiental y participación activa de la población respecto a los árboles nativos.
3. Implementación de capacitaciones referidas a la protección y preservación de los árboles nativos.
4. Desarrollo de campañas de forestación de árboles nativos.
5. Implementación de viveros de árboles nativos.
6. Promoción a la investigación y evaluación de árboles nativos.
7. Gestión para la implementación de un banco de germoplasma en el municipio.

fe

**PUBLICADA**  
Tarija, 09 de Diciembre del año 2019



## CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 223  
DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

### Artículo 7. (Adecuación de proyectos de construcción)

En todos los trámites de aprobación de planos de construcción y autorizaciones de obras, además de los requisitos previstos por las normas específicas, la autoridad municipal competente obligará la adecuación del proyecto de acuerdo a lo siguiente:

- El diseño arquitectónico de las construcciones debe adecuarse a la preservación de los árboles nativos, velando por su incorporación armónica al diseño.
- Inclusión en el plano arquitectónico de los árboles nativos existentes al interior del predio, así como en el área inmediata de influencia (frentis y/o laterales).
- Aplicar medidas para proteger y conservar los árboles nativos, antes, durante y después de las actividades de construcción.

### Artículo 8. (Infracciones)

Constituyen infracciones susceptibles de sanción, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior, como también las siguientes:

- Impedir las inspecciones realizadas por las unidades competentes del Gobierno Autónomo Municipal.
- Incumplir las instrucciones técnicas establecidas en las autorizaciones de las diferentes unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.
- La tala y poda de árboles existentes.

### Artículo 9. (Sanciones)

Los infractores serán pasibles a una o más sanciones establecidas en el reglamento a la presente Ley.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ley en el plazo de 60 días a partir de su publicación.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Tarija, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Acuña*  
Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Esther García Andrade*  
Sra. Esther García Andrade

**CONCEJAL SECRETARIA**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.  
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los... 29... días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

*Rodrigo Paz Pereira*  
Lic. Rodrigo Paz Pereira

**ALCALDE MUNICIPAL DE TARIJA**

